

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

Unidad Ejecutora:	DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Fuente de los Recursos:	NACION-16
Codigo BPIN No.	2018011000877
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha Elaboracion de Estudios Previos:	OCTUBRE DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con las funciones del Ministerio de Transporte, consignadas en la Constitución Política de nuestro país, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 'Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones' y el Decreto 087 de 2011 'Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias', esta cartera es responsable de formular las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del Gobierno Nacional en materia de tránsito, transporte y la infraestructura de los modos de su competencia, entre ellos el carretero.

El Decreto 087 de 2011 en su artículo 1 establece que el Ministerio de Transporte "(...) tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo (...)".

En desarrollo de lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Ministerio de Transporte, como autoridad suprema de tránsito en el Territorio Nacional, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito. En este sentido el Gobierno Nacional expide la ley 769 de 2002 mediante la cual se establece el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Le citada ley en su capítulo III artículo 9 dispone que el Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, donde se tendrá el registro de la información correspondiente al menos de: Automotores, Conductores, Empresas de transporte público y privado, licencias de tránsito, infracciones de tránsito, centros de enseñanza automovilística entre otros.

Toda la información registrada en el RUNT tendrá el carácter público; sus características, el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

montaje, la operación y actualización de esta serán determinadas por el Ministerio de Transporte y su sostenibilidad deberá estar garantizada únicamente con el cobro de tarifas que serán fijadas por el Ministerio para el ingreso de datos y la expedición de certificados de información.

El gobierno Nacional mediante la ley 1005 de 2006 adicionó y modificó el Código Nacional de Tránsito ley 769 de 2002, con el fin de garantizar la sostenibilidad estableciendo el método para determinar los costos y sistema para establecer las tarifas entre otros aspectos.

De acuerdo con lo anterior, El RUNT es un sistema de información electrónico que permite registrar, actualizar, autorizar, centralizar y validar la información de todo el sector de tránsito y transporte en todo el territorio nacional, relacionada con automotores, conductores, empresas de transporte público y privado, licencias de tránsito, infracciones de tránsito y transporte, centros de enseñanza automovilística, seguros, personas naturales y/o jurídicas que prestan servicios al sector del tránsito, remolques y semirremolques, accidentes de Tránsito, y maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y el recaudo de tarifas en la ejecución de los trámites. Este registro, además, hace parte de la Infraestructura Crítica Cibernética Nacional en los términos del Conpes No. 3854 de 2016.

El Ministerio de Transporte mantiene el Registro Único Nacional de Tránsito R.U.N.T y mediante este garantiza la legalidad, transparencia y seguridad de los trámites y las actividades relacionadas con el sector de tránsito y transporte. Además, la información contenida en este registro sirve para la definición de políticas de Planeación, Control y Regulación del Tránsito y Transporte. Por su parte, el transporte, como servicio público que es, es inherente a las finalidades esenciales del Estado de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica.

Desde el punto de vista operativo, el RUNT funciona actualmente como un sistema que registra la información en la base de datos del RUNT, a través de la plataforma tecnológica de validación, registro y autorización y los demás componentes de infraestructura tecnológica requeridos para el registro de las características de la información del RUNT, garantizando la atención a los diferentes usuarios y actores que interactúan con el sistema.

Al respecto, el Ministerio de Transporte garantiza la operación y el funcionamiento del RUNT a través de los contratos de concesión 692 de 2022, suscrito con la sociedad RUNT S.A el cual vence el 22 de mayo de 2023 y el contrato de concesión No. 604 de 2022, suscrito por el término de 10 años y 2 meses adjudicado mediante Resolución No. 20223040015565 el 25 de marzo de 2022 al Concesionario RUNT 2.0 SAS.

El Transporte, como servicio público, es inherente a las finalidades esenciales del Estado de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica. Para garantizar la prestación eficiente del servicio de transporte, es imperativo contar con el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, que siendo igualmente un servicio público

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

brinda seguridad a las actividades de tránsito y transporte en todo el territorio Colombiano y cubre de seguridad jurídica las transacciones de la actividad transportadora, resaltando a manera ilustrativa que con el registro se garantiza la idoneidad de los conductores y se consolida la información sobre los registros de propietarios y el recaudo de las tarifas cobradas por los servicios prestados.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 087 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias”, establece que el Viceministerio de Transporte del cual depende la Dirección de Transporte y Tránsito y de la misma la Subdirección de Transporte y la Subdirección de Tránsito, así como los diferentes grupos de trabajo, esta encomendada de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión del transporte, tránsito y seguridad en los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Dentro de las funciones de la Dirección de Transporte y Tránsito se encuentran entre otras:

- Apoyar al Despacho del Viceministro de Transporte en la determinación de las políticas relacionadas con las materias de transporte y tránsito nacional e internacional.

- Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar, en coordinación con el Despacho del Viceministro de Transporte, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión del transporte, tránsito y seguridad en los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Así mismo, las actividades para el desarrollo y cumplimiento de los requerimientos en el RUNT y garantizar su funcionamiento y continuidad, implican de forma transversal las funciones delegadas en todo el Ministerio.

Por su parte, la Oficina Asesora de Jurídica en virtud del artículo 8 del Decreto 087 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto 1773 de 2018, tiene dentro de sus funciones entre otras: “Atender los procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte la Nación - Ministerio de Transporte, cuando así lo disponga el ministro, y suministrar al Ministerio del Interior y de Justicia las informaciones y documentos necesarios para la Adecuada defensa de los intereses del Estado”.

Con relación al pago del 35% de los valores dejados de transferir al Ministerio de Transporte por concepto de derechos de tránsito de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006 y con ocasión de la implementación de la política pública se generan actos administrativos que constituyen títulos ejecutivos claros, expresos y exigibles, donde se impone una obligación dineraria a un tercero a favor de la Nación - Ministerio de Transporte, los cuales son objeto del proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva adelantado por la Oficina Asesora de Jurídica, en los eventos en los que el deudor no de cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Cartera Ministerial.

En cumplimiento de esta función, el grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

Jurídica adelanta las actuaciones de cobro persuasivo y coactivo de los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva de esta Cartera Ministerial, de estas actuaciones se derivan procesos y procedimientos que deben ser asumidos por profesionales que proyecten los documentos jurídicos en las diferentes etapas de los procesos ejecutivos de jurisdicción coactiva, den impulso procesal en los términos perentorios establecidos en la Ley, revisen los actos administrativos remitidos por las diferentes dependencias del Ministerio para el cobro coactivo de las obligaciones que le sean adeudadas, realicen las notificaciones de los actos administrativos que sean emitidos, proyecten las excepciones y los recursos propuestos por los deudores, así como decreten las medidas cautelares, entre otras actividades que se derivan de la gestión de cobro.

En cumplimiento de lo ordenado por el conjunto normativo que rige éste mecanismo contractual y de acuerdo el certificado expedido por el Grupo de Talento Humano frente a la insuficiencia de personal de planta, resulta necesario el apoyo de un grupo de profesionales que desde el Grupo de Jurisdicción Coactiva con los propósitos mencionados y requeridos por la Oficina Asesora de Planeación, apoyen en la sustanciación, impulso procesal y demás actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas de dinero que le adeudan a este Ministerio. Al respecto cabe reiterar que dicha necesidad surge de la falta de recurso humano para suplir dichas actividades en la entidad, y el evitar el retraso en los procesos de jurisdicción coactiva que se adelantan y que se lleguen a establecer en la presente vigencia, en especial en los temas relacionados el registro único nacional de tránsito - RUNT.

Con el fin de contribuir con el desarrollo de las funciones otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica, y dar cumplimiento a la misionalidad de la entidad y en específico de las políticas adelantadas por este Ministerio, de forma transversal desde el Grupo de Jurisdicción Coactiva perteneciente a la Oficina Asesora Jurídica, y atendiendo al gran número de procesos de cobro persuasivo y coactivo de los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva que adelanta actualmente esta cartera Ministerial, se requiere seguir contando con el servicio de un profesional que acredite la idoneidad y experiencia prevista en el presente documento, con lo cual se garantizara que se continúe con las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden al Ministerio por todo concepto, desarrollando así labores de cobro persuasivo, y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva, en las condiciones que señale la ley.

De acuerdo con la certificación de inexistencia expedida por la Subdirección del Talento Humano, que aun existiendo personal de planta dicho talento humano no es suficiente para el cumplimiento del objeto requerido.

Tratándose de un contrato con recursos de inversión, el objeto de gasto del contrato a celebrar se enmarca en los objetivos específicos, los productos y actividades del proyecto de inversión "ADMINISTRACIÓN GERENCIAL DEL RUNT Y ORGANIZACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL SECTOR TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL", debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN del Departamento Nacional de Planeación - DNP bajo el código BPIN 2018011000877, tal como

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

consta en el presente estudio previo.

Con fundamento en lo expuesto, se elaboran los presentes estudios y documentos previos, con el ánimo de iniciar el trámite pertinente para la contratación directa de la persona requerida, la cual se encuentra incluida en la lista de bienes y servicios del Plan Anual de Adquisiciones.

Que tratándose de un contrato con recursos de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la Ficha Estadísticas Básicas de Inversión - EBI, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN del Departamento Nacional de Planeación - DNP, tal como consta en los estudios previos que hace parte integral del presente documento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL IMPULSO DE LAS ACTUACIONES DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS POR JURISDICCIÓN COACTIVA QUE ADELANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, ASI COMO EN LA ELABORACIÓN DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y PETICIONES ALLEGADAS A LA OFICINA ASESORA JURIDICA, EN ESPECIAL EN LOS TEMAS RELACIONADOS EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

80121610 SERVICIOS DE DERECHO SOBRE RECAUDACION DE LA DEUDA

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.- PROYECTAR LAS RESOLUCIONES, OFICIOS, MEMORANDOS, RESPUESTAS, AVISOS, EDICTOS, PUBLICACIONES, ACTAS DE DILIGENCIAS Y DEMÁS ACTUACIONES QUE SE DEBEN LIBRAR PARA EJERCER EL IMPULSO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO ASIGNADOS QUE ADELANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, INCLUIDOS LOS QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS DERIVADOS DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT.

2.- IMPULSAR LOS PROCESOS A SU CARGO DESDE LA ASIGNACIÓN HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

3.- CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y OPORTUNIDADES SEÑALADOS POR LA LEY PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS PROCESALES DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO ASIGNADOS QUE ADELANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, INCLUIDOS LOS QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS DERIVADOS DEL REGISTRO ÚNICO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT.

4.- APOYAR EN LA ADECUADA Y OPORTUNA ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO ASIGNADOS QUE ADELANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, INCLUIDOS LOS QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS DERIVADOS DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT.

5.- APOYAR JURÍDICAMENTE EN LA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DERECHOS DE PETICIÓN ALLEGADOS A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, PROYECTANDO LOS CONCEPTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS.

6.- ASISTIR CUANDO ASÍ LO REQUIERA EL SUPERVISOR Y/O EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA A LAS REUNIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES EN LAS QUE SE TRATEN TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

7.- TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBERÁ MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA.

8.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL.

2.2.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar los informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad establecida.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Integridad, así como las contenidas en las políticas institucionales y de antisoborno del MINISTERIO.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
7. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.

8. Conocer y cumplir las políticas y propósitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del MINISTERIO.

9. Conocer y cumplir los principios, políticas, lineamientos, propósitos y directrices trazadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Sistema Integrado de Gestión (SIG), el Modelo Estándar de Control interno del MINISTERIO, haciendo uso de los formatos y procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual.

10. Suministrar la información necesaria para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

11. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.

12. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.

13. Mantener actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes y la declaración proactiva de bienes y rentas de que trata la Ley 2013 de 2019 en la plataforma dispuesta para tal fin.

14. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales.

15. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley; en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

16. Dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en la “GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II” expedida por Colombia Compra Eficiente, en particular en lo relativo al cargue de los soportes de ejecución requeridos para el trámite de cada uno de los pagos.

17. Realizar la entrega a la finalización del contrato de los expedientes, documentos y demás elementos suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Gestión Documental ORFEO sin ningún radicado pendiente dando el trámite respectivo.

18. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, ésta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.

2.2.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.

3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA.

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de BOGOTÁ D.C. y/o donde lo requiera la Entidad.

2.4 INFORMES Y PRODUCTOS:

El CONTRATISTA deberá presentar al MINISTERIO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 26 DE DICIEMBRE DE 2023 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento.

2.6 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo de Jurisdicción Coactiva o quien haga sus veces.

2.7 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será hasta por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.789.333) M/CTE, incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal número 19723 expedido 11 de octubre de 2023, por valor de \$7.194.666.

Nota: Si el contratista es responsable del IVA deberá indicar la inclusión del IVA; por consiguiente, la disponibilidad presupuestal que soporte esta contratación deberá incluir el valor de los honorarios y el del IVA.

FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO cancelará al contratista el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

(\$3.040.000) M/CTE., o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios prestados.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo klic, el documento para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite del pago.

Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS

JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD:

El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:

a. La Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3° consagra: Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable. b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". c. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1. La formación y la experiencia requeridos en el ítem correspondiente al perfil del contratista del presente documento. 2. Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por el Ministerio, y adelantados por otras entidades públicas, con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, identificándose que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por personas naturales que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia relacionada con los temas a tratar, y que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

La contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad y/o oficio, por lo tanto, para la determinación del perfil del posible contratista y de quién lo cumple, está directamente relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos ejecutados por el candidato.

El Ministerio de Transporte, analizó los procesos de contratación similares al perfil y el valor establecido en el presente estudio; en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades Compradoras:

Proceso de contratación con valores o perfiles similares al requerido y publicados en SECOP II.

1. MINISTERIO DE TRANSPORTE

Contrato 460 de 2023

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL IMPULSO DE LAS ACTUACIONES DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS POR JURISDICCIÓN COACTIVA QUE ADELANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, INCLUIDOS LOS RELACIONADOS CON EL RUNT Y LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA..

Valor: \$4.307.000

Tipo de contrato Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

1. MINISTERIO DE TRANSPORTE

Contrato 905 de 2023

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL IMPULSO DE LAS ACTUACIONES DENTRO DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO QUE ADELANTE EL GRUPO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y EN LA GENERACIÓN DE INFORMES QUE LE SEAN REQUERIDOS, EN ESPECIAL EN LOS QUE SE RELACIONEN CON LA POLÍTICA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA.

Valor: \$3.540.000

Tipo de contrato Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

Teniendo en cuenta la necesidad prevista en este documento, las contrataciones revisadas, la formación académica y la experiencia mínima requerida, se puede advertir que en el presente proceso de contratación de prestación de servicios se asignarán como honorarios mensuales, la suma de TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$3.040.000) M/CTE (Honorarios sin IVA).

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

PERFIL DEL CONTRATISTA

Profesional en derecho, sin experiencia

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia presentada y que se verificara con los soportes de hoja de vida, los cuales deben satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegar a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.

Incluir Anexo No. 1 al Estudio Previo - Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

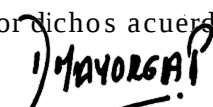
CONTRACTUALES:

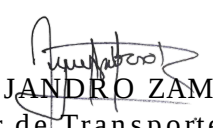
Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue una garantía que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía Bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), en favor del Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:

7.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.


DAVID ENRIQUE MAYORGA PELAEZ
Coordinador Grupo Coordinación RUNT.


LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ
Director de Transporte y Tránsito

BOGOTÁ

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Elaboró: Ana Paola Rodríguez Castro